



Quillota
Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUMA ALZADA

“SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS PARA LA XXV VERSIÓN EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, AÑO 2025”

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2831-42-LR25

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA

En Quillota, a 11 de agosto de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público**, Rol Único Tributario número **69.060.100-1**, representada legalmente por su alcalde, don LUIS MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante “la Municipalidad”, “el Alcalde” o “la Mandante”, y **MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA**, chileno, empresario, cédula de identidad N°6.007.547-6, con domicilio en calle Eucaliptus N°900, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante “la Contratista” o “el Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, a suma alzada:

PRIMERO: LICITACIÓN. Por Decreto Alcaldicio N°5.209 de fecha 13.06.25, se aprobó el Expediente Técnico y se autorizó el llamado a Licitación Pública denominada “**Servicio de contratación de artistas para la XXV versión Expo Feria Yo Creo en Quillota, año 2025**”, **ID 2831-42-LR25**, convocada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratos del Estado (sitio electrónico www.mercadopublico.cl), por la Ilustre Municipalidad de Quillota. La referida contratación de servicios se financia con recursos municipales mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1325, de 02.06.25, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas. Mediante Oficio Ordinario N°276/2025, de 23 de julio de 2025, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Alcalde, los antecedentes sobre la evaluación de las ofertas recibidas, necesarias para la adjudicación de la licitación, los que fueron conocidos por el Concejo Municipal de Quillota en sesión ordinaria de 31 de julio de 2025 y autorizada la adjudicación por acuerdo N°237/2025 (Acta N°26/2025). Por Decreto Alcaldicio N°6.737, de 07 de agosto de 2025, informado con igual fecha al sistema de Mercado Público, se adjudicó a MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA, la referida licitación, por la suma total de \$399.840.000, impuesto incluido y un plazo de ejecución contado desde la fecha de firma del Acta de Inicio del Servicio hasta el 02 de noviembre del año 2025.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, debidamente representada por su Alcalde



compareciente contrata y encomienda a **MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA**, quien acepta para sí, la obligación de ejecutar la contratación de artistas nacionales, internacionales, show infantil y humoristas, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, y la propia oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada, y la obligación de ejecutar todas las acciones que aseguren el funcionamiento de los shows que se realizarán según el cronograma del evento en el Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández, ubicado en calle Bulnes N°895, comuna de Quillota.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del servicio contratado es la suma total de trescientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$399.840.000), impuesto incluido, el que será pagado, al Proveedor mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, cuya cuenta debe ser informada formalmente al Inspector Técnico del Contrato que luego se nombra, contra factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, y previo informe favorable del Inspector Técnico del contrato de encontrarse la Contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en ella. Si el Proveedor optare por pago mediante transferencia electrónica deberá informar formalmente al Inspector Técnico del Servicio al momento de firma del Acta de Inicio del Servicio, lo siguiente: Titular de la cuenta, RUT del titular de la cuenta, institución a la que pertenece la cuenta, número de cuenta, email de respaldo. La forma, oportunidad y tramitación de la facturación y el pago deberá sujetarse a las reglas contenidas en el acápite 19. Del Sistema de Pago de las Bases Administrativas de la licitación.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato comenzará a regir a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del Servicio, una vez aceptada la orden de compra, y se extenderá hasta el 02 de noviembre de 2025, debiendo el proveedor dar cumplimiento al cronograma de actividades contempladas en las especificaciones técnicas.

QUINTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entienden formar parte del presente contrato contratación de artistas los siguientes documentos:

- a) Decreto Alcaldicio N°5.209, de 13.06.25, que aprobó el Expediente técnico y el llamado a licitación pública ID 2831-42-LR25.
- b) Informe de Evaluación de la propuesta, contenido en Oficio Ord. N°276/2025, de 23 de julio de 2025, de la respectiva Comisión Evaluadora.
- c) Oficio Ord. N°278/2025, de 23 de julio de 2025, del Director Secretaría Comunal de Planificación, por el que se solicitó se adjudicar la referida licitación pública.
- d) Oferta técnica u económica de la Contratista, en cuanto se ajuste a los instrumentos que rigen la licitación.



- e) Acuerdo N°237/2025, de 31 de julio de 2025, del Concejo Municipal de Quillota.
- f) Decreto Alcaldicio N°6.737, de 07 de agosto de 2025, de adjudicación de licitación pública.

Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocidos de las partes, en tanto que la Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en ello.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde como caución, mediante uno o más instrumentos financieros, de la misma naturaleza, de carácter irrevocable. Pagaderos a la vista y a primer requerimiento, de exigibilidad y liquidez inmediata, que en conjunto representen el 5% del monto total neto ofertado por el adjudicatario, en pesos chilenos, esto es, \$19.992.000 (diez y nueve millones novecientos noventa y dos mil pesos), extendidos a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, con domicilio en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota. Esta caución tiene por finalidad garantizar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la adjudicataria, contratistas y subcontratistas, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas de la licitación. La vigencia de la garantía será de sesenta días hábiles administrativos posteriores al término de la vigencia del contrato. La glosa de la garantía será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación pública ID 2831-42-LR25 del servicio denominado SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS PARA LA XXV VERSIÓN EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, AÑO 2025, y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista o subcontratista, según corresponda".

SÉPTIMO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan al Proveedor, serán de cargo único y exclusivo de éste, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula tercera. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios, pago de trabajadores, combustible para vehículos, lubricantes, repuestos, sueldos de los choferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Proveedor. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el Proveedor, o el personal que éste contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación



con sus trabajadores o dependientes. De igual manera, el precio pagado comprende todos aquellos gastos correspondientes a todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor y pago de tributos, permisos, viáticos, visas de trabajo, hospedaje, catering, camarines, de la remuneración e imposiciones de sus trabajadores, costo de garantías y en general, todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

OCTAVO: PROGRAMACIÓN. Las parrillas programáticas asociadas a cada evento deberán ser acordadas previamente dentro del plazo máximo establecido para la contratación de artistas, correspondiente a 60 días corridos antes de iniciado el evento, previa autorización del Alcalde, para lo cual se dejará constancia en un acta de acuerdo escrito firmado por el proveedor y la Inspección Técnica de la Municipalidad de Quillota. La parrilla programática deberá ser contratada por el Proveedor en la forma y tiempo, cumpliendo con todas las exigencias solicitadas por cada una de los artistas y previstas en los contratos, previo visto bueno de la Municipalidad de Quillota.

La ejecución de la parrilla programática deberá ajustarse a la siguiente estructura programática:

ESCENARIO PRINCIPAL DE LA XXV VERSIÓN EXPO QUILLOTA 2025

HORARIO	DIA 1	DIA 2	DIA 3	DIA 4
18:00				
21:00	TELONEROS	TELONEROS	TELONEROS	TELONEROS
21:30	OBERTURA	OBERTURA	OBERTURA	OBERTURA
21:45	SHOW NAC O INT	SHOW NAC O INT	SHOW NAC O INT	SHOW NAC O INT
22:45	SHOW NAC O INT	SHOW NAC O INT	SHOW NAC O INT	SHOW NAC O INT
23:45				

NOVENO: PROHIBICIÓN. Queda estrictamente prohibido al Proveedor ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él, conforme a lo estipulado en el acápite 17. De las bases administrativas de la licitación pública en comento.

DÉCIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento o atraso por parte del Proveedor en la prestación del servicio contratado, la Municipalidad de Quillota, a través de la Inspección Técnica, podrá aplicar multas vía administrativa, en los casos y de la manera especificada en el párrafo N°22 de las Bases Administrativas. Las multas serán



Quillota
Municipalidad

aplicadas al precio total del contrato y descontadas de los estados de pago facturados o de la boleta de garantía, en su caso. El monto máximo de las multas será el 5% del precio final ofertado por el consultor adjudicado.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro, sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el Proveedor, por incumplimiento de este y en los demás casos, forma y procedimiento detallados en el párrafo número 24 de las Bases Administrativas de la licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. La Municipalidad de Quillota tendrá el derecho de modificar el contrato, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlo a cabo, de conformidad a las reglas dadas en el párrafo 23 de las Bases Administrativas de la licitación.

DÉCIMO TERCERO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. Se deja constancia que la Municipalidad designó Inspector Técnico del Servicio a don Gustavo Rodríguez Catalán, correo electrónico gustavo.rodriquez@quillota.cl, celular +56977960598, Productor General de la Expo Quillota 2025, o quien lo subroge o reemplace.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL SERVICIO. Una vez expirada la vigencia para la prestación servicio, la Inspección Técnica procederá a levantar el acta de término y a la liquidación final del contrato, ocurrido lo cual se podrá desafectar la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍA. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso (causa rol 280-2024). El documento referido no se inserta por acuerdo de las partes.

En conformidad, y previa lectura, firman:

MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA

PROVEEDOR



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN: 1.- Provedora.2.- Secplan.3.- Finanzas .4.- Presupuesto.5.- Control.6.- Jurídico.



NOMBRE: MANUEL ANTONIO VILLABLANCA ESPINOZA
RUT: 6007547-6

Firmado electrónicamente el: 01-09-2025 20:33
ID Transacción:470F0ABC-EA09C

BPO
ADVISORS



CVE: 470F0ABC

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net

Quillota, 07 de Agosto de 2025.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM:6737



Documento firmado digitalmente

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR adjunto.

VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°278/2025 de 23.07.2025 de Director Secretaría Comunal de Planificación a Alcalde, con su V° B°, en que solicita autorizar adjudicar la Licitación Pública denominada "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS PARA LA XXV VERSIÓN EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, AÑO 2025, COMUNA DE QUILLOTA", realizada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ID 2831-42-LR25, para contratar el Servicio de Artistas para el siguiente evento: "**EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA**" (Marca, Registrada), en adelante (M.R.), que se realizará entre el jueves 30 de octubre de 2025 y el domingo 02 de noviembre de 2025, en el Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández, ubicado en calle Bulnes N°895, Comuna de Quillota;
2. El Acuerdo N°237/2025 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 31.07.2025, Acta N°26/2025;
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°1325 de 02.06.2025, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas, por un monto total de \$400.000.000.-(cuatrocientos millones de pesos), IVA incluido;
4. Decreto Alcaldicio N°3519 de 31.03.2025 que designó a Gustavo Rodríguez Catalán, Cédula de Identidad N°10.341.363-K, Funcionario a Contrata, grado 7°, Escalafón Profesional de la I.Municipalidad de Quillota, como Productor General de la Expo Quillota versión año 2025, a realizarse en el Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de Quillota, entre los días 30 de octubre al 02 de noviembre de 2025;
5. Decreto Alcaldicio N°5209 de 13.06.2025, que aprobó el Expediente Técnico y autorizó Llamado a Licitación Pública denominado "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS PARA LA XXV VERSIÓN EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, AÑO 2025, COMUNA DE QUILLOTA", ID 2831-42-LR25;
6. Certificado N°237/2025 de 01.08.2025, emitido por el Secretario Municipal de Quillota, respecto del Acuerdo N°237/2025 adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, que aprobó autorizar adjudicar Licitación Pública denominada "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS PARA LA XXV VERSIÓN EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, AÑO 2025, COMUNA DE QUILLOTA", ID 2831-42-LR25 al proponente Manuel Antonio Villablanca Espinoza, Cédula de Identidad N°6.007.547-6, domiciliado en Eucaliptus 0900, Recoleta, Región Metropolitana, por un monto total de \$399.840.000 (trescientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos). El servicio consulta la presentación de artistas nacionales, internacionales, show infantil y humoristas, según corresponda, y la obligación de ejecutar todas las acciones que aseguren el funcionamiento de los shows que se ejecutarán en cada uno de los eventos a realizar desde el 30 de octubre al 02 de noviembre de 2025 en el Estadio Lucio Fariña Fernández. El plazo de ejecución del contrato comienza a regir a partir de la fecha de firma del Acta de inicio del servicio, una vez aceptada la Orden de Compra, y se extenderá hasta el día 02 de noviembre de 2025, debiendo el proveedor dar cumplimiento al cronograma de actividades contempladas en las especificaciones técnicas;
7. Las facultades que me confiere el DFL1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **ADJUDÍCASE** Licitación Pública denominada "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS PARA LA XXV VERSIÓN EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, AÑO 2025, COMUNA DE QUILLOTA", ID 2831-42-LR25 al proponente Manuel Antonio Villablanca Espinoza, Cédula de Identidad N°6.007.547-6, domiciliado en Eucalipto 0900, Recoleta, Región Metropolitana, por un monto total de \$399.840.000 (trescientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos). El servicio consulta la presentación de artistas nacionales, internacionales, show infantil y humoristas, según corresponda, y la obligación de ejecutar todas las acciones que aseguren el funcionamiento de los shows que se ejecutarán en cada uno de los eventos a realizar desde el 30 de octubre al 02 de noviembre de 2025 en el Estadio Lucio Fariña Fernández. El plazo de ejecución del contrato comienza a regir a partir de la fecha de firma del Acta de inicio del servicio, una vez aceptada la Orden de Compra, y se extenderá hasta el día 02 de noviembre de 2025, debiendo el proveedor dar cumplimiento al cronograma de actividades contempladas en las especificaciones técnicas.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que el proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable y a primer requerimiento, que en conjunto representen el 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, tomados en pesos chilenos y extendidos a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario.

TERCERO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **RATIFÍCASE** como Inspector Técnico del Servicio a Gustavo Rodríguez Catalán, Productor General de la Expo Quillota o quien le subroge.

QUINTO **ADOPTEN** el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, el Productor General de la Expo Quillota y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

Firmado Electrónicamente por
Dionisio Manzo Barboza
Secretario Municipal
Municipalidad de Quillota
Ministro de Fe

Firmado Electrónicamente por
Luis Mella Gajardo
Alcalde
Municipalidad de Quillota